

A) LEGISLACIÓN NACIONAL.-

[Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios. 12561](#)

La finalidad del reglamento es garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y animal, así como del medio ambiente y mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante la armonización de las normas sobre la comercialización de productos fitosanitarios, a la vez que se mejora la producción agrícola.

Tanto la Directiva 91/414/CE, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, como el citado reglamento, condicionan la aprobación de la sustancia y la autorización de un producto fitosanitario a que cumplan los correspondientes requisitos de eficacia y que tanto la sustancia como sus residuos no produzcan efectos nocivos en la salud humana, salud animal y efectos inaceptables para el medio ambiente.

(B.O.E. Nº 292 de 03.12.2014)

[Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de octubre de 2014.12625](#)

(B.O.E. Nº 293 de 04.12.2014)

[Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de octubre de 2014. 12626](#)

(B.O.E. Nº 293 de 04.12.2014)

[Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. 12849](#)

(B.O.E. Nº 297 de 09.12.2014)

[Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de octubre de 2014 como normas españolas. 12902](#)

(B.O.E. Nº 299 de 11.12.2014)

[Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de octubre de 2014. 12903](#)

(B.O.E. Nº 299 de 11.12.2014)

[Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de octubre de 2014. 12904](#)

(B.O.E. Nº 299 de 11.12.2014)

[Real Decreto 951/2014, de 14 de noviembre, por el que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.13058](#)

El objeto del presente real decreto es establecer los requisitos para la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria, y regular la comunicación exigida para la misma, a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, así como su registro oficial para conocimiento de las Administraciones Públicas y de cualesquiera otras partes interesadas.

(B.O.E. Nº 303 de 16.12.2014)

[Orden PRE/2412/2014, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria número 26 «Horario de apertura de los depósitos de explosivos, custodia de llaves de los polvorines, destino de los explosivos no consumidos y devoluciones» del Reglamento de Explosivos. 13345](#)

Con esta Orden, queda derogada la Orden Comunicada del Ministerio de Interior de 2 de febrero de 1998, por la que se dan instrucciones sobre el horario de apertura de los depósitos de explosivos, custodia de las llaves de los polvorines y destino de explosivos no consumidos, así como cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Esta orden entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

(B.O.E. Nº 308 de 22.12.2014)

[Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.13414](#)

Se propone una modificación motivada fundamentalmente, por el contenido del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, adoptado el 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, en lo que concierne a la elección y los créditos horarios asignables a los Delegados de Prevención, por un lado, y a la constitución de los Comités de Seguridad y Salud, por otro, que han de adaptarse, con las excepciones que se indican, a la nueva definición de «centro de trabajo», que se hace coincidente con las nuevas unidades electorales.

Se refuerza la utilización de las auditorías internas, como instrumento imprescindible en el proceso de la gestión preventiva, se promueve la utilización de una metodología común de referencia y se concreta el apoyo y el asesoramiento externo necesario, a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para hacer efectiva la mejora continua que predica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

(B.O.E. Nº 310 de 24.12.2014)

[Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015. 13518](#)

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 21,62 euros/día o 648,60 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

(B.O.E. Nº 313 de 27.12.2014)

[Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. 13568](#)

La ley da cumplimiento al objetivo de modernizar el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, reforzando los niveles de transparencia y eficiencia, y contribuyendo en mayor medida a la lucha contra el absentismo laboral injustificado y a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pasan a denominarse como Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, que se definen como asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la colaboración con la Seguridad Social en los siguientes ámbitos de gestión:

- prestación económica y de la asistencia sanitaria derivada de las contingencias profesionales

- realización de actividades de prevención de riesgos laborales de la Seguridad Social
- prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes
- prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural
- prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
- prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

(B.O.E. Nº 314 de 29.12.2014)

[Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. 13629](#)

Esta nueva ley se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pretende con la presente Ley, apoyar y promover una accesibilidad para todos, en la que se establecen las condiciones de accesibilidad y unas medidas de acción positiva para cada uno de los cinco ámbitos de actuación de la ley: Espacios públicos urbanizados y naturales, Edificación, Transporte, Comunicación, Sociedad de la Información y Medios de Comunicación Social, y Bienes y Servicios a disposición del público.

La accesibilidad se concibe y plantea desde una perspectiva global, de diseño para todas las personas, lo que implica, además, una serie de acciones positivas a favor de las personas con mayores necesidades de accesibilidad.

(B.O.E. Nº 314 de 29.12.2014)

[Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria \(ITC\) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo. 13681](#)

Este real decreto encuentra el marco adecuado en la Ley de Industria y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión que se modifica y completa, para establecer las especificaciones técnicas que posibiliten la recarga segura de los vehículos eléctricos en cualquiera de las situaciones que cabe esperar. Para ello, mediante este real decreto se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria (ITC) que se añade a las ya incluidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, denominada ITC BT-52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», cuya finalidad es regular la alimentación eficiente y segura de las estaciones de recarga. Simultáneamente se modifican otras varias instrucciones en aquello que, consecuentemente, se ven afectadas.

(B.O.E. Nº 316 de 31.12.2014)

B) CONVENIOS COLECTIVOS.-

[Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Plan de igualdad de Ilturgitana de Hipermercados, SL.12624](#)

(B.O.E. Nº 293 de 04.12.2014)

[Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Plan de igualdad de Tunstall Televida, UTE GSR-Televida y UTE Televida-Tunstall.12690](#)

(B.O.E. Nº 294 de 05.12.2014)

[Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Consum Sociedad Cooperativa Valenciana.13050](#)

(B.O.E. Nº 302 de 15.12.2014 Capítulo VII)

[Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Icono Enterprise SL.13051](#)

(B.O.E. Nº 302 de 15.12.2014 Capítulo VII)

[Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del Grupo Colt en España.13052](#)

(B.O.E. Nº 302 de 15.12.2014 Capítulo XI)

[Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Asociación Centro Trama.13081](#)

(B.O.E. Nº 303 de 16.12.2014 Título IV, Capítulo III)

[Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo general de la industria salinera.13082](#)

(B.O.E. Nº 303 de 16.12.2014 Capítulo IX)

[Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Volkswagen-Audi España, SA.13458](#)

(B.O.E. Nº 311 de 25.12.2014 Capítulo Quinto)

[Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales. 13486](#)

(B.O.E. Nº 312 de 26.12.2014 Capítulo IX)

[Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Ayora Gea Transportes Petrolíferos, SA. 13487](#)

(B.O.E. Nº 312 de 26.12.2014 Artículos 28 y 29)

C) LEGISLACIÓN COMUNITARIA.-

[REGLAMENTO \(UE\) No 1297/2014 DE LA COMISIÓN de 5 de diciembre de 2014 que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento \(CE\) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas](#)

(D.O.U.E. Nº L 350/1 de 6.12.2014)

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) No 1316/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la sustancia activa *Bacillus amyloliquefaciens* subespecie *plantarum*, cepa D747, con arreglo al Reglamento \(CE\) no 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución \(UE\) no 540/2011 de la Comisión y se amplían las autorizaciones provisionales concedidas para dicha sustancia activa](#)

(D.O.U.E. Nº L 355/1 de 12.12.2014)

[DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2014 por la que se establece el formato para la comunicación de la información contemplada en el artículo 21, apartado 3, de la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas](#)

(D.O.U.E. Nº L 335/51 de 12.12.2014)

[DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2014 por la que se establece el formato para la comunicación de la información de los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas](#)

(D.O.U.E. Nº L 335/55 de 12.12.2014)

[REGLAMENTO \(UE\) No 1300/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de noviembre de 2014 sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la accesibilidad del sistema ferroviario de la Unión para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida](#)

(D.O.U.E. Nº L 356/110 de 12.12.2014)

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) No 1334/2014 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la sustancia activa gamma-cihalotrin con arreglo al Reglamento \(CE\) no 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución \(UE\) no 540/2011 y se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas para dicha sustancia activa](#)

(D.O.U.E. Nº L 360/1 de 17.12.2014)

[REGLAMENTO \(UE\) No 1342/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2014 por el que se modifica el Reglamento \(CE\) no 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, en lo que se refiere a los anexos IV y V](#)

(D.O.U.E. Nº L 363/67 de 18.12.2014)

D) LEGISLACIÓN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.-

[Resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba para el ejercicio 2015 la convocatoria de subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.](#)

(D.O.C.M. Nº 245 de 19.12.2014)

[RESOLUCIÓN EMO/2844/2014, de 15 de diciembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2015.](#)

(D.O.G. C. Nº 6775 de 22.12.2014)